



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## CONVENIO N° 058 - 2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA**, con RUC N° 20218909109, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N Lucma, Mariscal Luzuriaga, Ancash, representado por su Alcalde, **Sr. GERMAN NILO AYALA LOPEZ**, identificado con DNI N° 32486228, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 104-2014-EF
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es



GERMAN NILO AYALA LOPEZ  
 AL CALDE  
 DNI: 32486228



fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad Distrital de Lucma.

• **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

### CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante oficio N° 009-2022-MDL/A de fecha 12 de enero de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma, solicita al Gobierno Regional de Ancash el financiamiento y ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE: BARRIO CABEZA – TINCOPAMPA, DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 2.2. Mediante Informe N° 164-2022-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 06 de junio de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves personal de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe presupuestal, para la aceptación de cambio de unidad ejecutora a fin de continuar con el trámite e inclusión de proyectos a la Cartera de Inversiones.
- 2.3. Con Memorándum N° 02385-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTC de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 11,682,571.36 (Once millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y un con 36/100 soles), para financiar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de Inversiones "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE: BARRIO CABEZA – TINCOPAMPA, DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 2.4. Con Oficio N° 0157-2022-MDL/A de fecha 27 de junio de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma remite al Gobierno Regional de Ancash el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2022-MDL/A de fecha 22 de junio de 2022, que autoriza la firma de convenio con el Gobierno Regional de Ancash y la renuncia a constituirse en unidad ejecutora de inversiones, cediéndose la misma al Gobierno Regional de Ancash.
- 2.5. Con Informe N° 191-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 30 de junio de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves personal de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que el cambio de unidad ejecutora de inversiones y suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para el financiamiento del proyecto de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE: BARRIO CABEZA – TINCOPAMPA, DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", es procedente y viable, ya que se cuenta con saldos de libre disponibilidad, además el proyecto guarda concordancia con los criterios de priorización – programación multianual de inversiones 2022 – 2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Ancash.
- 2.6. Con Informe N° 2649-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash considera favorable la



aceptación de cambio de unidad ejecutora y firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Lucma.

- 2.7. Con el Oficio N° 1123-2022-GRA/GRI, de fecha 30 de junio de 2022, dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma, el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura da por aceptada el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión en comento.
- 2.8. Con Informe Legal N° 562-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Lucma, sobre el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE: BARRIO CABEZA – TINCOPAMPA, DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE: BARRIO CABEZA – TINCOPAMPA, DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con el compromiso y aportes de las partes:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN	S/ 11,682,571.36
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,000.00

*Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones*

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir la Unidad Co – Ejecutora el financiamiento, ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE: BARRIO CABEZA – TINCOPAMPA, DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- Evaluar y aprobar el expediente técnico del proyecto mediante Resolución, por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.
- Evaluar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión, de conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto de inversión.
- Transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Realizar el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa vigente.



- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten **LAS PARTES**.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Asumir como Unidad Co – Ejecutora del Proyecto de Inversión, los costos de la elaboración del expediente técnico de la obra.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- Entregar a **LA ENTIDAD** dos (02) expedientes técnicos en original, para evaluación y aprobación por la Entidad.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia del convenio.
- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones.
- Ser responsable de remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto, así como el Contrato y/u Orden de Servicio del proyectista que elaboró el expediente técnico del Proyecto de Inversión,
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD** gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del Proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Ser responsable de entregar el terreno o realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Asistir en todo momento y hasta el cierre del proyecto absolviendo consultas que efectúe la Entidad.



- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que lo soliciten **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

#### CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

**LAS PARTES** dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **26 JUL 2022**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOVERNACIÓN REGIONAL  
ING. HENRY ADJUSTO BORJA CRUZADO  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA  
GERMAN NILO AYALA LÓPEZ



